



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda, Economia  
i Administració Pública

**INTERVENCIÓN GENERAL**

*Ciudad Administrativa 9 de Octubre  
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2  
46018 València*

**CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

**Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad, emitido por la Intervención General de la Generalitat en colaboración con la firma de auditoría Gesem Auditores y Consultores, S.L.P.**

**Ejercicio 2023**

**PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2024**



## 1.- Introducción.

La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92, 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2024, ha auditado al CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN, en colaboración con la firma de auditoría Gesem Auditores y Consultores, S.L.P.

El presente informe tiene **carácter definitivo**. El Director Gerente de la Entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, no han presentado escrito de alegaciones al citado informe.

## 2.- Objeto y alcance.

El *“Decreto 96/2021, de 16 de julio de 2021, del Consell, de determinación de los criterios y los métodos de cálculo para cuantificar los reintegros de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad”* (en adelante, Decreto 96/2021), aprueba los criterios y los métodos de cálculo para determinar los importes de las transferencias o subvenciones que corresponde reintegrar a la hacienda pública de la Generalitat por parte de los entes que integran el sector público instrumental de la Generalitat, así como a los fondos carentes de personalidad jurídica a los que se refiere el artículo 2.4 de la Ley 1/2015, cuando la financiación reconocida a su favor con cargo al presupuesto de gastos no financieros de la Generalitat haya superado el coste de la actividad realizada durante el ejercicio económico.

El artículo 4 de esta norma específica el método de cálculo del reintegro de entidades sometidas a principios contables públicos, determinando que este coincidirá con la parte no afectada del remanente de tesorería tal y como viene este definido en el Plan General de Contabilidad Pública vigente. Sin embargo, la cuantía del reintegro se encuentra condicionada por el importe de las transferencias o subvenciones reconocidas a favor de la entidad, actuando este importe como límite de la cantidad a reintegrar.

A efectos de la cuantificación del reintegro, las entidades facilitarán a la Intervención General la información que esta determine. En el transcurso de los trabajos correspondientes a la ejecución del Plan Anual de Auditorías, se verificará la correspondencia de los datos facilitados por la entidad con el contenido de sus cuentas anuales.

En base al análisis realizado, la Intervención General efectuará una propuesta de reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades incluidas en el Plan Anual de Auditorías.

Con base en la propuesta realizada por la Intervención General, el Consell, mediante acuerdo, a propuesta de la persona titular de la Conselleria competente en Hacienda, determinará los importes



definitivos a reintegrar, que podrán ser compensados con libramientos pendientes de cobro, practicando en su caso, de forma motivada en caso de apartarse de la propuesta de la Intervención General, las excepciones que estime convenientes, previa petición motivada de la entidad afectada por el reintegro.

### 3.- Resultados del trabajo.

Del certificado emitido por la Viceintervención General de Contabilidad Pública se desprende que la suma de **obligaciones del ejercicio corriente** devengadas a favor de la entidad con motivo a transferencias o subvenciones asciende a **3.584.104,97 euros**. Para el cálculo, no se han considerado ni las transferencias de la Diputación de Castellón (Capítulo IV), ni los ingresos transferidos por la Generalitat Valenciana provenientes de la financiación capitativa (Capítulo III), así como los proyectos de inversión con financiación afectada (Capítulo VII).

Por otra parte, de los datos reflejados en las cuentas anuales de la entidad correspondientes al ejercicio 2023 y de los resultados de los trabajos de auditoría efectuados, resulta un importe negativo **68.308 miles de euros** de la **parte no afectada del remanente de tesorería**, tal y como viene este definido en el Plan General de Contabilidad Pública vigente.

Por tanto, dado que la cuantía a reintegrar no debe superar el importe de las transferencias o subvenciones reconocidas a favor de cada entidad, **el reintegro resultante es de 0,00 euros**.

### 4.- Conclusión.

Del análisis realizado y de los criterios que determina el artículo 4 del Decreto 96/2021, se desprende que el importe del reintegro correspondiente a la actividad realizada por el CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN durante el ejercicio 2023 asciende a **0,00 euros**.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 96/2021, dicho reintegro será exigible a partir de la fecha de adopción del correspondiente acuerdo por el Consell.

GESEM AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P.

Firmat per Carlos A. Ruiz Garrido, el  
26/06/2024 11:18:10  
Càrrec: socio auditor GESEM AUDITORES Y  
CONSULTORES, S.L

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

Firmado por Ignacio Pérez López, el  
26/06/2024 11:19:08

SOCIO AUDITOR

VICEINTERVENTOR GENERAL DE CONTROL FINANCIERO Y  
AUDITORÍAS